

RESOLUCIÓN No. EPMSA-2018-0057

Ing. María Isabel Real G.

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas regula la organización y funcionamiento de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 11, número 8, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece como una de los deberes y atribuciones del Gerente General la aprobación y modificación de los reglamentos internos que requiera la empresa;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** el artículo 34 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS. (...)"*; el cual guarda concordancia con el Art. 4 del Reglamento General de la mencionada Ley;

- Que,** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas la de: "...e) *Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones...*";
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, como una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** La Ordenanza 301 publicada en Registro Oficial 39 de 2 de Octubre del 2009, artículo 20, letra i), respecto de las atribuciones y competencias de la Gerencia General de una empresa, está la de: "*Delegar atribuciones a funcionarios de la empresa pública metropolitana, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público*"
- Que,** la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 200-05 señala que la asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, conlleva no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz, así mismo que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante y el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;
- Que,** el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMSA establece como una de las atribuciones y responsabilidades del Gerente General el Delegar funciones permitidas por la Ley
- Que,** mediante Resolución No. EPMSA-0147-16 de 26 de octubre de 2016 se expidió el Reglamento Interno de Desconcentración de atribuciones de la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales -EPMSA-;
- Que,** con la finalidad de garantizar la eficacia y eficiencia en la administración pública dispuestas por la Constitución de la República del Ecuador es necesario asegurar la continuidad en la gestión institucional en caso de ausencia temporal o definitiva de los servidores públicos delegados; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

RESUELVE:

**Expedir la siguiente REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE
DESCONCENTRACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA GENERAL DE**

LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES -EPMSA-

Artículo 1.- Después de la Disposición General Quinta del Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, agréguese una Disposición General que diga: *“Sexta.- En todos los casos, acciones, actuaciones, actos administrativos y de simple administración delegados al Director Administrativo, cuando éste se encuentre ausente, deberán ser asumidos, mientras dure la ausencia, por el Gerente Administrativo Financiero, con excepción de lo contemplado en el artículo 6, letras a) y b) del presente Reglamento; todo esto, sin perjuicio de la avocación que podría efectuar la Gerencia General.”.*

Artículo 2.- Encárguese a la Gerencia Administrativa Financiera la comunicación de la presente, al personal de la EPMSA.

Disposición final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNÍQUESE.-

Dada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de junio de 2018.



Ing. María Isabel Real G.
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	C. Arroba	GJ	12-06-2018	
Revisado por:	C. Palma	GJ	12-06-2012	

